

**RESOLUCIÓN 23/2026, DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD INTERNACIONAL NO ERASMUS PARA ESTUDIANTES DE GRADO SALIENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA DURANTE EL CURSO 2026/2027.**

Examinado el expediente instruido por la oficina de Relaciones Internacionales, al objeto de convocar 16 becas para estudiantes de Grado de la Universidad de La Laguna para movilidad extracomunitaria saliente durante el segundo cuatrimestre del curso 2026/2027.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

La Universidad de La Laguna, consciente de la importancia que tiene para la formación de sus estudiantes la movilidad académica a Instituciones de Educación Superior extranjeras, convoca 16 becas de movilidad internacional no Erasmus para la realización de estancias de estudio en Instituciones de países no pertenecientes a la Unión Europea durante el curso académico 2026/27, con el fin de permitir al alumnado beneficiario ampliar sus conocimientos en las diferentes áreas de estudio de sus titulaciones y facilitar su acercamiento a la cultura de un país diferente.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616066 Código de verificación: xSWsMxh4

Firmado por: María Inmaculada González Pérez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:18

- DECRETO 66/2022, de 24 de marzo, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna.
- Acuerdo 5 a) de 15-06-2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna, por el que se aprueba la modificación de la normativa de permanencia y progreso de la Universidad de La Laguna.
- Acuerdo 4/CS 30-04-2021 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la “Reglamento por el que se regulan los procedimientos de los programas de movilidad internacional de estudiantes de grado y posgrado, con reconocimiento académico, así como el reconocimiento de la gestión y coordinación de movilidad internacional y coordinación académica de los centros de la Universidad de La Laguna”. BOULL Año VI Número 22.
- Protocolo de actuación ante situaciones de emergencia de los participantes en programas internacionales de la ULL. BOULL. Año IV Número 6, 28 de marzo de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

### RESUELVO

**Primero.** - Convocar **16 becas** para Estudiantes de Grado de la Universidad de La Laguna.

**Segundo.** - Autorizar el correspondiente gasto, por un importe máximo de **48.000,00 euros**, con cargo a las siguientes líneas de actuación presupuestaria dotadas con fondos Santander y fondos propios provenientes de remanentes de años anteriores:

- **1804152501 421B1 48902** por importe de **24.000,00€**
- **1805161904 421B1 48916** por importe de **24.000,00€**

**Tercero.** - Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como Anexo II formando parte de la presente Resolución.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616066 Código de verificación: xSWsMxh4

Firmado por: María Inmaculada González Pérez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:18

**Cuarto.** - La presente Resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en conocimiento de los interesados en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

Permaneciendo cerradas las instalaciones de la Universidad de La Laguna en los periodos comprendidos entre los días 30 de marzo a 6 de abril de 2026, ambos incluidos, del 8 al 24 de agosto de 2026, ambos incluidos, y del 31 de diciembre de 2026 al 6 de enero de 2027, ambos incluidos, se pone en conocimiento de los interesados en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 8616066 Código de verificación: xSWsMxh4

Firmado por: María Inmaculada González Pérez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:18

consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha indicada en el pie de firma

La Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación,

María Inmaculada González Pérez

p.d. (Resolución de 12.05.2023, B.O.C. nº 101 de 25.05.2023)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616066 Código de verificación: xSWSMxh4

Firmado por: María Inmaculada González Pérez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:18

## ANEXO I

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de las becas es facilitar al alumnado perteneciente a titulaciones de grado de la Universidad de La Laguna, a tiempo completo, el seguimiento de estudios en su titulación durante el segundo cuatrimestre académico, en la modalidad presencial, en una Universidad de un país no perteneciente a la Unión Europea con la que exista convenio específico de intercambio en vigor durante el curso académico 2026/2027. Consultar listado Anexo a la presente convocatoria. Queda excluido de esta convocatoria el alumnado matriculado en el Grado en Medicina.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2026, aprobado por Resolución del Rector el 23 de diciembre de 2025, y modificada el 16 de febrero de 2026. La misma contribuye a fomentar la internacionalización del alumnado, facilitando su acceso a experiencias de formación en instituciones europeas y promoviendo su desarrollo académico, personal y profesional.

#### II. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Las personas aspirantes a las becas convocadas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. **Matrícula vigente en la ULL:** Podrán presentarse a la convocatoria quienes tengan matrícula vigente en el momento de la solicitud en alguna de las titulaciones oficiales de grado impartidas en la Universidad de La Laguna. Este requisito deberá mantenerse hasta la finalización de la estancia.
2. **Nacionalidad:** Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa Erasmus+, o bien ser nacional de un país no participante en el programa y estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad. En este caso, la persona solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino, debiendo justificar, en el momento

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616066 Código de verificación: xSWsMxh4

Firmado por: María Inmaculada González Pérez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:18

de la solicitud, que se encuentra en posesión de la documentación requerida y de las autorizaciones necesarias.

3. **Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social:** Las personas solicitantes deberán, en el momento de la solicitud, y durante todo el período de su estancia, estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Tampoco podrán ser beneficiarias las personas afectadas por las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, lo que deberán declarar responsablemente a través de la solicitud de participación. Deberán informar de cualquier variación de estas circunstancias al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
4. **Acreditación de idiomas:** El alumnado que elija un destino no hispanohablante, deberá disponer del certificado de idioma exigido por la institución de acogida antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El certificado debe haber sido expedido en una fecha igual o anterior a dicho plazo.

Además, deberá realizar la solicitud de reconocimiento del idioma a través del este [enlace](#). Esta solicitud de reconocimiento debe presentarse dentro del plazo, aunque podrá subsanarse posteriormente en el plazo de subsanación de solicitudes, solo si el certificado de idioma fue expedido antes del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

El reconocimiento del idioma no será un requisito para participar en el procedimiento, pero sí se tendrá en cuenta a efectos de la adjudicación de plazas que tengan establecido un requisito lingüístico. En el caso de solicitar destinos para los que no se acredite el nivel de idioma exigido, la persona solicitante no podrá obtener plaza en los mismos.

5. **Límite de las movilidades:** No podrán participar quienes hayan disfrutado previamente de una beca de este programa, con independencia de la duración de la estancia realizada o de que se hubiera cursado otra titulación.
6. **Solicitud para el mismo plan de estudios:** La beca de movilidad deberá solicitarse para el mismo plan de estudios que se esté cursando en el momento de presentar la solicitud. En caso de simultaneidad de estudios en dos planes distintos o en un

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616066 Código de verificación: xSWsMxh4

Firmado por: María Inmaculada González Pérez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:18

doble grado, únicamente podrá solicitarse la movilidad por uno de ellos. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas.

7. **Nota media mínima exigida por las universidades de destino:** cuando proceda, deberá acreditarse la nota media mínima de expediente requerida por las universidades de destino.

### III. CARACTERÍSTICAS DE LA MOVILIDAD

**Objeto de la movilidad:** Esta movilidad está orientada a realizar un período de estudios en una universidad localizada en uno de los países no pertenecientes a la Unión Europea con la que exista convenio específico de intercambio en vigor durante el curso académico 2026/2027. Consultar listado Anexo a la presente convocatoria.

Sólo será posible llevar a cabo la movilidad si existe un convenio específico de intercambio, en vigor en el momento de publicación de la presente convocatoria, entre la Universidad de La Laguna y la Universidad de destino. Serán desestimadas todas las solicitudes que no cumplan este requisito.

**Duración de las movilizaciones:** La duración de la estancia será de 4 meses, coincidente, en la medida en que lo permita el calendario de la universidad de destino, con el periodo del segundo cuatrimestre del curso académico 2026/2027 de la Universidad de La Laguna.

### IV. DOTACIÓN DE LA BECA Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN

El importe unitario de las becas para todas las personas beneficiarias, sin distinción de país de destino, será de **3.000 euros**. Dicho importe se destinará a sufragar los gastos derivados de la estancia, tales como ayuda de viaje, seguro, alojamiento, manutención y cualesquiera otros gastos relacionados con la movilidad. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la subvención recibida del Banco Santander para este fin y se complementará con fondos propios de la Universidad de La Laguna procedentes de remanentes.

Estas becas serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda percibir la persona beneficiaria, salvo otras convocatorias publicadas por este Vicerrectorado para el mismo destino y/o periodo de movilidad. Será responsabilidad de la persona beneficiaria confirmar que otras ayudas externas recibidas son compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616066      Código de verificación: xSWsMxh4

Firmado por: María Inmaculada González Pérez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:18

El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios del solicitante en la Universidad de La Laguna. A tal efecto, con anterioridad a su incorporación a la institución de destino, el/la estudiante deberá firmar un contrato de estudios, en el que se recoja la propuesta de reconocimiento de créditos, que excluirá el Trabajo de Fin de Grado, si correspondiera y siempre que no exista normativa en sentido contrario en su centro o sección. Dicho contrato deberá ser elaborado por el interesado junto con el coordinador de movilidad internacional de su centro o sección.

#### V. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna mediante el procedimiento habilitado a tal fin al que podrá acceder por medio del siguiente enlace:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/638>

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Los solicitantes podrán seleccionar en la solicitud de participación, como posibles instituciones de destino, hasta cuatro universidades de las indicadas en el Anexo II de esta convocatoria, siempre y cuando, en dicha institución se impartan los estudios que se pretenden cursar, y se admitan estudiantes para movilidad presencial.

3. La presentación de las solicitudes requerirá además, de forma obligatoria, inscribirse en la plataforma del Programa Becas Santander, a través de la página web habilitada a dicho efecto en la siguiente dirección: [Santander Open Academy](#).

La Universidad de La Laguna verificará de oficio el cumplimiento de esta inscripción mediante la comprobación de los datos obrantes en la plataforma becas Santander. La no inscripción en dicha plataforma será causa de exclusión a la participación en la presente convocatoria.

#### VI. COMISIÓN DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a cuyo efecto las solicitudes se valorarán por una Comisión de Selección que las ordenará de acuerdo con el baremo indicado en la base octava.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616066 Código de verificación: xSWsMxh4

Firmado por: María Inmaculada González Pérez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:18

La Comisión de Selección estará integrada por:

- Presidencia: persona que ocupe el cargo de dirección de secretariado de Cooperación y Movilidad con África y Latinoamérica.
- Vocal 1: persona que ocupe el puesto de asesor/a de Cooperación Internacional.
- Vocal 2: persona que ocupe el puesto de jefatura de Sección de Internacionalización
- Secretaría: persona que ocupe el puesto de jefatura del negociado de Programas Extraeuropeos.

En caso de baja de alguno de los miembros de la comisión, la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación nombrará un sustituto a tal efecto.

#### VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las solicitudes se ordenarán de acuerdo a las preferencias de destino solicitadas y atendiendo a lo establecido en esta convocatoria.

La Comisión de Selección aplicará una puntuación máxima de 10 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:

- (Nota media del expediente académico X 0,6) / 10: 6 puntos.
- (Créditos superados en la titulación X 0,4) / número total de créditos de la titulación: 4 puntos.

#### VIII. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

La selección de los beneficiarios de las becas será realizada en concurrencia competitiva, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

Las publicaciones de esta convocatoria se realizarán en la [web de convocatorias del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de La Laguna](#)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616066 Código de verificación: xSWsMxh4

Firmado por: María Inmaculada González Pérez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:18

donde se podrá consultar todo el procedimiento, así como en el Tablón de Anuncios de la ULL.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en el portal de convocatorias de Internacional de la Universidad de La Laguna <https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/internacional>, una **lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento y baremo provisional** y se abrirá un plazo, de 10 días hábiles, de subsanación de las solicitudes que no cumplan los requisitos determinados en esta convocatoria, así como de reclamaciones al baremo provisional. Se tendrá por desistidas de su petición a las personas interesadas que no subsanen su solicitud en dicho plazo. Finalizado el mismo se publicará la **lista definitiva de personas admitidas y excluidas al procedimiento, baremo definitivo y adjudicación provisional de ayudas**. y se concederá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Examinadas las reclamaciones presentadas, se publicará la **propuesta de adjudicación definitiva** y la correspondiente lista de reserva, abriéndose un plazo de 5 días hábiles para **aceptar la ayuda**.

El alumnado beneficiario podrá iniciar su movilidad una vez que cuente con un **contrato de estudios firmado y viable**, acorde con la oferta académica de la institución de destino y con su situación académica.

## IX. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

1. Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación la concesión de las ayudas.
2. Finalizado el plazo de aceptación de ayudas, se publicará la **resolución de concesión definitiva de ayudas económicas**.
3. Contra la resolución definitiva que se dicte en el marco de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 8616066 Código de verificación: xSWsMxh4

Firmado por: María Inmaculada González Pérez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:18

Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **X. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Confirmar la aceptación de la beca en los 5 días hábiles posteriores a la publicación de la concesión definitiva de las becas mediante la remisión online del formulario: "[Aceptación de plaza de movilidad por estudios de Grado](#)", a través de su expediente, en la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna en la dirección web: <http://sede.ull.es>

La no presentación en plazo de este formulario de aceptación conlleva la pérdida de la beca. Las becas no aceptadas se ofrecerán, en su caso, a los candidatos suplentes. Éstos deberán aceptarlas, enviando el mencionado formulario, en el plazo de 5 días hábiles desde que reciban, por el correo electrónico institucional, la petición de confirmación por parte del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

b) Realizar los trámites con las universidades de destino, así como cumplir los requisitos que se les exigen en los plazos y formas que determinen. La imposibilidad de cumplir alguno de estos requisitos para ser aceptados por la universidad de destino no da derecho a un cambio de destino.

c) Realizar, antes de la partida al país de destino, los trámites necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en dicho país, así como cualquier otro trámite administrativo o sanitario requerido para poder permanecer en el mismo.

d) Presentar por sede electrónica en el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, antes del comienzo de la movilidad, la carta de aceptación emitida por la Universidad de destino y el [contrato de estudios](#) (modelo específico de uso obligatorio) debidamente cumplimentado y firmado por las tres partes (estudiante, ULL y Universidad de destino). Una vez cumplido este requisito el Negociado de Programas Extraeuropeos emitirá para cada estudiante preseleccionado las credenciales de participación en la movilidad por estudios del Programa de Movilidad Extracomunitaria.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616066 Código de verificación: xSWsMxh4

Firmado por: María Inmaculada González Pérez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:18

e) Matricularse en su centro, para el curso que corresponda, de las asignaturas de su plan de estudios en la ULL que les serán reconocidas tras la movilidad.

f) Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida. De no ser así, se entenderá que renuncia a la beca.

g) Remitir al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, a través de la Sede Electrónica, el [certificado de llegada](#) (modelo específico de uso obligatorio).

h) De producirse alguna modificación del contrato de estudios, se deberá remitir copia del documento de [modificación del contrato de estudios](#) (modelo específico de uso obligatorio) firmado por las tres partes (estudiante, ULL y Universidad de destino).

El plazo para realizar este trámite será de un mes a partir de la fecha de incorporación al centro de destino.

i) Suscribir una póliza de seguros con cobertura en el extranjero y con la misma duración de la estancia, incluidos los viajes de ida y vuelta, que deberá incluir seguro médico, de responsabilidad civil, fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en caso de repatriación de fallecido por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente. La Universidad de La Laguna no se responsabiliza de los gastos a que, en su caso, diera lugar la atención sanitaria en el país de destino.

j) Reintegrar los fondos correspondientes en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del periodo de beca (excepto por causas de fuerza mayor).

k) Notificar al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia sobrevenida, de la naturaleza que ésta fuera (académica, económica, administrativa, etc.) que pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.

l) Cumplir con los protocolos de actuación ante situaciones de emergencia de los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna.

m) Entregar, en un plazo de 10 días hábiles desde que finalice el periodo de estancia y a través de la Sede Electrónica, el [Certificado final de la estancia](#) (modelo específico de uso obligatorio), debidamente firmado y sellado por la Universidad de acogida. Dicho certificado final no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición.

## XI. REVISIÓN Y PÉRDIDA DE LA BECA

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616066 Código de verificación: xSWsMxh4

Firmado por: María Inmaculada González Pérez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:18

1. La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante el oportuno expediente cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del período legal de prescripción, en los supuestos en que hubiera concurrido ocultación, falseamiento de datos u otros supuestos de los previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico.
2. Asimismo, los becarios podrán perder tal condición en los casos de inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus actividades. En concreto, se solicitará el reembolso de la totalidad o parte de la beca a aquellos becarios que no superen el 50% de los créditos matriculados (excepto en caso de fuerza mayor).
3. Corresponde a la Vicerrectora la resolución del expediente a que aluden los apartados anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de la beca.
4. Las responsabilidades a que hace referencia el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.
5. La renuncia sin causa justificada implicará la imposibilidad de tomar parte en sucesivas convocatorias de becas de formación. Dicha renuncia deberá hacerse por escrito y remitirse por sede electrónica al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

## **XII. PAGO DE LA BECA**

1. El importe total de la beca será abonado anticipadamente a las personas beneficiarias por la Universidad de La Laguna por transferencia bancaria tan pronto como se hayan tramitado los correspondientes expedientes contables, siempre y cuando consten en sus expedientes, en la Sede Electrónica todos los documentos requeridos en la presente convocatoria.

## **XIII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.
2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas,

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616066      Código de verificación: xSWsMxh4

Firmado por: María Inmaculada González Pérez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:18

se resolverán por decisión de la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 8616066      Código de verificación: xSWsMxh4

Firmado por: María Inmaculada González Pérez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:18

## ANEXO II CONVENIOS ESPECÍFICOS DE INTERCAMBIO

(Para todas las titulaciones de Grado)

Fecha de actualización: 10/03/2025

(Para información posterior a la fecha de actualización, consultar a [oriconve@ull.edu.es](mailto:oriconve@ull.edu.es))

Nº convenios: 56

Nº de plazas: 124

Nº de países: 20

PAÍS	UNIVERSIDAD	Fecha Firma	Plzs
ALBANIA	<a href="#">UNIVERSIDAD ALEKSANDER MOISIU (DURRES-ALBANIA)</a>	24/07/23	2
ANDORRA	<a href="#">UNIVERSIDAD DE ANDORRA</a>	14/06/17*	2
ARGENTINA	<a href="#">UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO</a>	03/02/23	2
BAHAMAS	<a href="#">UNIVERSIDAD DE LAS BAHAMAS</a>	17/04/24	2
BRASIL	<a href="#">EACH SAO PAULO</a>	17/10/23	2
	<a href="#">UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA MARÍA</a>	19/07/23	
	<a href="#">UNIVERSIDAD FEDERAL DE MINAS GERAIS</a>	20/06/22	4
	<a href="#">UNIVERSIDAD DE PASSO FUNDO</a>	05/10/22	2
CABO VERDE	<a href="#">UNIVERSIDAD DE CABO VERDE</a>	10/03/23	2
	<a href="#">UNIVERSIDAD JEAN PIAGET DE CABO VERDE</a>	15/12/21	2
CHILE	<a href="#">UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN</a>	28/09/23	2
	<a href="#">Facultad de Derecho</a>	11/10/22	2

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616066 Código de verificación: xSWsMxh4

Firmado por: María Inmaculada González Pérez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:18

	<a href="#">UNIVERSIDAD DE CHILE</a>		
	<a href="#">UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE</a>	31/08/22	4
	<a href="#">UNIVERSIDAD DE TALCA</a>	10/11/21	2
	<a href="#">UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN</a>	14/01/22	2
	<a href="#">UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE</a>	13/12/21	2
	<a href="#">UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO</a>	13/12/21	2
	<a href="#">UNIVERSIDAD O'HIGGINS</a>	10/09/20	2
	<a href="#">PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO</a>	23/05/22	2
COLOMBIA	<a href="#">UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SECCIONAL OCAÑA</a>	11/06/24	2
	<a href="#">UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA</a>	14/05/24	2
	<a href="#">UNIVERSIDAD CENTRAL DE COLOMBIA</a>	31/08/23	2
	<a href="#">CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REPUBLICANA</a>	21/06/23	2
	<a href="#">UNIVERSIDAD "ANTONIO NARIÑO"</a>	29/06/22	2
	<a href="#">UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO</a>	03/11/23	2
COSTA RICA	<a href="#">UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</a>	18/09/24	2
ECUADOR	<a href="#">UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA</a>	18/05/22	2
GEORGIA	<a href="#">UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ASMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN - ALTERBRIDGE</a> (ADE - Económicas - Periodismo - Psicología)	24/05/23	6
GUATEMALA	<a href="#">UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</a>	07/02/22	2

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616066 Código de verificación: xSWsMxh4

Firmado por: María Inmaculada González Pérez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:18

MÉXICO	<a href="#">UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA</a>	09/09/2024	2
	<a href="#">BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA</a>	24/05/24	5
	<a href="#">UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA LAGUNA</a>	31/07/23	2
	<a href="#">UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA</a>	26/01/23	2
	<a href="#">UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PUEBLA</a>	30/08/23	2
	<a href="#">UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA</a>	21/04/23	2
	<a href="#">UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES</a>	08/03/23	2
	<a href="#">UNIVERSIDAD DE MONTERREY</a>	27/05/22	2
	<a href="#">UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO</a>	17/03/22	5
	<a href="#">UNIVERSIDAD CLAUSTRO DE SOR JUANA</a>	18/03/22	2
	<a href="#">UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA</a>	09/03/22	2
	<a href="#">UNIVERSIDAD DE COLIMA</a>	23/02/22	2
	<a href="#">UNIVERSIDAD PANAMERICANA</a>	17/03/22	2
	<a href="#">UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA</a>	23/11/20	2
	<a href="#">UNIVERSIDAD AUT. DE BAJA CALIFORNIA SUR</a>	19/01/23	2
<a href="#">UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS</a>	12/04/23	2	
PANAMÁ	<a href="#">UNIVERSIDAD ADEN</a>	26/04/22	2
PERÚ	<a href="#">UNIVERSIDAD DE LIMA</a>	15/09/22	2
	<a href="#">UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO</a>	25/02/22	2

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616066 Código de verificación: xSWsMxh4

Firmado por: María Inmaculada González Pérez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:18

REINO UNIDO	<a href="#">IMPERIAL COLLEGE LONDON</a> (Física)	25/08/22	2
	<a href="#">UNIVERSIDAD DE DURHAM</a> (Filología Hispánica)	11/10/22	2
	<a href="#">UNIVERSITY COLLEGE LONDON</a> (Física)	14/04/23	2
SAN MARINO	<a href="#">UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA DE SAN MARINO</a>	25/04/22	2
URUGUAY	<a href="#">UNIVERSIDAD ORT</a>	06/07/23	2
UZBEKISTÁN	<a href="#">INSTITUTO DE INGENIERÍA-ECONOMÍA DE QARSHI</a>	13/05/22	2
VENEZUELA	<a href="#">UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO</a>	08/06/21	2
	<a href="#">UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR</a>	10/01/23	2

\* Indefinido

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8616066 Código de verificación: xSWsMxh4

Firmado por: María Inmaculada González Pérez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2026 12:24:18